



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Ejecutivo No.2020-00644

Como no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del Auto calendarado 19 de octubre de 2020, esto es: *“Aclarar los hechos y pretensiones de la demanda de modo que guarden relación entre sí, discriminando los valores, periodos y conceptos que componen las sumas de las que requiere su ejecución, es decir, por capital e intereses de mora y de plazo”*; toda vez que, el escrito aportado no guarda relación con la demanda, el despacho,

RESUELVE:

1º RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, al tenor de lo reglado en el art. 90 del Código General del Proceso.

2º ORDENAR LA ENTREGA DE LA DEMANDA y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 008 del 04-02-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria